

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2011-14101** *Acuerdo por el que se modifica la cláusula 28ª del convenio del personal laboral.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2011, acordó por mayoría absoluta legal ratificar el acuerdo suscrito entre la Alcaldía y la representante sindical del personal laboral de este Ayuntamiento de Argoños, de fecha 28 de septiembre de 2011, y en consecuencia modificar la Cláusula 28ª "Incentivos a la Jubilación Anticipada" del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Argoños, anular íntegramente su contenido, y dictar el nuevo contenido de la misma, siendo éste:

"Cláusula 28ª. Incentivos.

Los empleados municipales del Ayuntamiento de Argoños, cónyuges e hijos que convivan en su domicilio, obtendrán los siguientes incentivos:

— Un descuento del 20 % del importe de las actividades que organice el Ayuntamiento: actividades deportivas, culturales, de ocio, etc.

— Un descuento del 20 % en las inscripciones y matriculaciones que se realicen en el Centro Avanzado de Comunicaciones y en la Escuela de Música Municipal.

— De las viviendas que promueva el Ayuntamiento o la empresa municipal "Argoños VPO, S. L." se realizará una reserva previa del 10% de sus unidades, a las cuales tendrán preferencia el trabajador municipal e hijos que convivan en su domicilio y cumplan con los requisitos necesarios para la obtención de estas viviendas."

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se dicte y notifique su resolución, así como que, si no se interpone dicho recurso, o contra la resolución expresa o presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o seis meses, según sea expresa o presunta, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución o de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRJAP y en la LRJAP y PAC.

Argoños, 13 de octubre de 2011.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2011/14101

CVE-2011-14101